



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado ponente

AL1764-2024

Radicación n.º 96192

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a la creación de las cuatro Salas de Descongestión Laboral en la Corte Suprema de Justicia y, con ocasión de la modificación que la Ley 1781 del 20 de mayo de 2016 introdujo a los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996, esta Sala de la Corte en el título II, artículos 21 y siguientes de su reglamento interno, dispuso lo concerniente a la integración y funcionamiento de las mismas, para lo cual estableció en sus artículos 27 a 29 el procedimiento a efectuar respecto de la remisión de procesos, selección de expedientes y condiciones de reparto a los magistrados de Descongestión.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA17-10647 del 22 de febrero de 2017, ordenó la creación de dichas Salas de descongestión y su estructura.

En ese orden de ideas y en cumplimiento de los artículos 27 y 28 del Acuerdo 48 del 16 de noviembre de 2016, bajo los

precisos criterios expuestos para tal efecto, el suscrito magistrado ha seleccionado los siguientes procesos, identificados con radicado interno, a fin de que sean remitidos a las Salas Laborales de Descongestión de esta Corporación:

No.	RADICADO INTERNO	RECURRENTE (S)	OPOSITOR (S)	INGRESÓ PARA FALLO	Nº. CUADERNOS Y FOLIOS / CARPETAS Y ARCHIVOS DIGITALES	CD's	OBSERVACIONES
1	96192	GERMÁN EDUARDO GALINDO CUBIDES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS.	11/03/2024	2 (CC 27 ARCHIVOS DIGITALES/ 1-79)	1 CD	HIBRIDO - INDEXADO G.D. / ESAV / Pendientes reconocimientos de personería
2	99703	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTRO	1/04/2024	4 (24 ARCHIVOS DIGITALES)	N/A	DIGITAL - Indexado GD / ESAV/ Pendiente reconocimiento de personería
3	100046	IDALIA ZÚÑIGA RAMOS	EDILMA RAMÍREZ CUELLAR Y OTRO.	1/04/2024	5 (19 ARCHIVOS DIGITALES)	N/A	DIGITAL - Indexado GD / ESAV/ Pendiente reconocimiento de personería
4	98958	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.	LUZ DARY MAZO ZABALA	1/04/2024	3 (19 ARCHIVOS DIGITALES)	N/A	DIGITAL - Indexado GD / ESAV
5	100208	ANA MARÍA DEL RÍO RESTREPO	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Y OTRO	1/04/2024	3 (11 ARCHIVOS DIGITALES)	N/A	DIGITAL - Indexado GD / ESAV
6	100333	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	JAIRO ENRIQUE BERTEL TORRENTE.	3/04/2024	2 (CC 16 ARCHIVOS DIGITALES/ 1-49)	1 CD S	HIBRIDO - INDEXADO G.D. / ESAV
7	100318	EUCLIDES MIGUEL ARRIETA MONTIEL Y OTRO	DAIVER FADET DÍAZ CAÑAVERAL	1/04/2024	3 (11 ARCHIVOS DIGITALES)	N/A	DIGITAL - Indexado GD / ESAV
8	100383	ELMO CASTILLA MARTÍNEZ	CBI COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	3/04/2024	5 (19 ARCHIVOS DIGITALES)	N/A	DIGITAL - Indexado GD / ESAV

9	100404	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y OTROS.	3/04/2024	4 (33 ARCHIVOS DIGITALES)	N/A	DIGITAL - Indexado GD / ESAV/ Pendiente reconocimiento de personería
10	100413	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	3/04/2024	3 (73 ARCHIVOS DIGITALES)	N/A	DIGITAL - Indexado GD / ESAV/ Pendiente reconocimiento de personería
11	100454	JOSE ANTONIO PÁEZ TOVAR	QUIRURCOOP CTA Y OTRO.	3/04/2024	3 (44 ARCHIVOS DIGITALES)	N/A	DIGITAL - Indexado GD / ESAV
12	100469	LUIS HERNANDO GUZMÁN BELTRAN	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y OTRO.	3/04/2024	6 (26 ARCHIVOS DIGITALES)	N/A	DIGITAL - Indexado GD / ESAV/ Pendiente reconocimiento de personería
13	100486	OSCAR LEONARDO CLAVIJO GÓMEZ Y OTRO	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	3/04/2024	2 (CC 14 ARCHIVOS DIGITALES/ 1-695)	3 CD S	HIBRIDO - INDEXADO G.D. / ESAV
14	100503	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	LAUREANO ANCIZAR MONTOYA BURGOS Y OTRO.	3/04/2024	3 (18 ARCHIVOS DIGITALES)	N/A	DIGITAL - Indexado GD / ESAV

Conforme a lo anterior, póngase a disposición del Presidente de la Sala de Casación Laboral los expedientes señalados atrás, con el fin de que se realice el reparto correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.º del artículo 29 del Reglamento Interno de la Sala.

Ahora bien, para los fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 051 de 22 de mayo de 2020 proferido por el Presidente de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, el Decreto 1168 de 25 de agosto 2020, el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020, la Ley 2213 de 2022 «por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan

medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones», y el Decreto Legislativo 491 de 2020, a través del cual «se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas»; en su artículo 11, relativo a la firma de actos, providencias y decisiones, cuando no se cuente con firma digital para ello, se tiene que las actuaciones adoptadas podrán ser válidamente suscritas mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según la disponibilidad de dichos elementos.

Como consecuencia de lo antedicho, el presente auto reposará con firma escaneada en el expediente de la referencia y se anexará copia del mismo en los demás procesos.

Dicha actuación será publicada para su consulta en la página web de la Corte Suprema de Justicia (www.cortesuprema.gov.co).

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: F84AA5A38618A6CEDE2BEEABA80356371E062F628F6A34CDD252BCC1DE482927

Documento generado en 2024-04-08